



Nº Registro: 4254
Tipo de Reunión:
Fecha: **19/12/2023**
Tipo de Expediente: Sala de Gobierno

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA a 19/12/2023

ASISTENTES A SALA DE GOBIERNO

Excmo. Sr. DON MIGUEL PASQUAL DEL RIQUELME HERRERO

Ilmo. Sr. DON JAVIER LUIS PARRA GARCIA

Ilmo. Sr. DON MARIANO GASCON VALERO

Ilmo. Sr. DON MIGUEL ANGEL LARROSA AMANTE

Ilmo. Sr. DON ENRIQUE DOMINGUEZ LOPEZ

Ilmo. Sr. DON LORENZO HERNANDO BAUTISTA

Ilma. Sra. DÑA MARIA DEL MAR GOMEZ HERNANDEZ

Ilmo. Sr. DON MANUEL INGELMO MARTIN

Día: 19/12/2023

Hora: 11:30

La sesión se lleva a cabo de forma virtual, a través de Microsoft Teams

ACTA DE SALA DE GOBIERNO

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Secretario de Gobierno y de la Sala de Gobierno del TSJ.

Presidente de la Sala de lo Social del TSJ.

Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia.

Magistrado de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Murcia.

Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Murcia.

Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Cartagena.

Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Caravaca de la Cruz.

<firmante_2>, <firma_2_sup> del Tribunal Superior de Justicia de la Región de MURCIA.

Excusa su asistencia Dña. María Consuelo Uris Lloret.

Se ausentan, terminado el punto 1.3.1, Dña. María del Mar Gómez Hernández y D. Manuel Ingelmo Martín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior celebrada el día 21 de noviembre de 2023.

1.- Magistrados y Jueces

1.3.1- Exp. Gub. 12-2023.- Acta Sectorial de Jueces de Instrucción y Violencia de Género del partido judicial de Cartagena de fecha 26.10.2023.

Dación de cuenta y decisión sobre los acuerdos adoptados sobre: 1) Atestados remitidos como DP por los Cuerpos de Seguridad; 2) Decisión sobre la comunicación del IML de Cartagena; 3) Solicitud de los funcionarios de los juzgados de instrucción de Cartagena sobre la intervención de toda la plantilla durante la guardia y 4) Sustitución en el juzgado de violencia de la mujer.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno adopta los siguientes acuerdos:

- **Punto 1.** La Sala no aprueba el acuerdo adoptado por la Junta Sectorial de Jueces sobre instrucciones para citación sistemática de perjudicados por la Policía Judicial ante el Juzgado de Instrucción en determinados delitos. Sin perjuicio de las decisiones que cada juez pueda adoptar en el curso de un procedimiento en ejercicio de su función jurisdiccional (cuestión ésta ajena a la vía gubernativa), la adopción de instrucciones generales a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado sobre el modo en que deben practicarse determinadas actuaciones debe abordarse a escala regional en el marco de la Comisión Provincial de Policía Judicial, que ya en su día aprobó el Protocolo Regional de presentación de atestados y detenidos en los órganos judiciales de la Región de Murcia (expediente gubernativo 20/2018).
- **Punto 2.** La Sala de Gobierno toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta Sectorial.
- **Punto 3.** En relación al acuerdo de la Junta Sectorial de remisión a la Sala de Gobierno de la solicitud de los funcionarios de los juzgados de instrucción de Cartagena para intervención de toda la plantilla durante la guardia, por el Secretario de Gobierno se informa que, de conformidad con la actual legislación (Orden PRE/1417/2003, de 3 de junio, por la que se regula las retribuciones complementarias por servicios de guardia del personal al servicio de la Administración de Justicia) la plantilla de guardia estándar se fija en 1 GPA, 2 TPA y 1 AJ. No obstante, la misma norma, Disposición 16ª (Normas comunes) establece que el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia (actualmente Directora General para el Servicio Público de Justicia, DGSPJ), podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y las circunstancias especiales que concurren en determinados partidos judiciales y previo acuerdo con las organizaciones sindicales más representativas, el número de funcionarios que prestan los servicios de guardia, dentro del límite máximo de la plantilla de los juzgados y de aquellos servicios comunes u oficinas que realicen funciones de apoyo a juzgados de Instrucción o juzgados de Primera Instancia e Instrucción en funciones de guardia y respetando la proporción por cuerpos prevista en esta Orden. A la vista de lo informado y ante la falta de una petición concreta elevada en tal sentido por la Junta de Jueces, la Sala de Gobierno acuerda tomar conocimiento.
- **Punto 4.** La Sala de Gobierno, visto que en el acuerdo de la Junta Sectorial no se propone un orden concreto de llamamientos para sustitución de determinados órganos judiciales, acuerda devolver la propuesta a la Junta de Jueces para que, a la vista de la Colección de Instrumentos para realización de llamamientos en el ámbito del TSJMU para el año 2024 (aprobado en sesión de la Sala de Gobierno de 24 de octubre de 2023 -Exp. Gub 531/2023-), se remita por la Junta de Jueces, si así lo estima oportuno, propuesta concreta de modificación del régimen de llamamientos contenido en dicho Acuerdo de la Sala de Gobierno.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Juzgado Decano del partido judicial de Cartagena para conocimiento, órganos y Lajs afectados, a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales

1/2000, 26 de Julio.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

2.1.1- Exp. Per. 34-2018.- Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia de fecha 22.11.2023, por el que, se procede al nombramiento de Dña. Josefa Muñoz Ruiz, como magistrada suplente para la Sección 2ª de la expresada Audiencia para formar sala los días 23 y 28 de noviembre 2023 en el PA 77/21, el día 30 de noviembre 2023 para el PA 81/21 y el día 13 de diciembre 2023 en el PA 94-2021. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.11.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.2- Exp. Per. 151-2006.- Acuerdo del Ilmo. Sr. Decano del partido judicial de Murcia de fecha 28.11.2023, por el que, se procede al llamamiento de Dña. María Esperanza Collantes Cobos, como jueza sustituta para el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia, a partir del día 28.11.2023, por enfermedad de su titular. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 28.11.2023. Dación de cuenta y ratificación.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

3.- Relativo a Jueces de Paz

3.1.1- Exps. Pers. 14-2023 y 15-2023.- Certificación de la Sra. Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí de fecha 15.11.2023, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí en su reunión ordinaria celebrada el día 26.10.2023, por el que, se proponen a Dña. Concepción Cifuentes Jiménez como Juez de Paz Titular y a D. Ramón Cano Perea como Juez de Paz Sustituto para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

JUZGADO DE PAZ DE CEUTÍ:

Juez de Paz Titular: Dña. CONCEPCION CIFUENTES JIMÉNEZ. DNI: 77524211C

Juez de Paz Sustituto: D. RAMÓN CANO PEREZ. DNI: 77502754 E

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Ceutí dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Molina de Segura; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz".

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, Juzgado Decano de Molina de Segura, Juzgado de Paz, interesados, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y

efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

4.- Área Disciplinaria

4.2.1- RESERVADO.-

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

5.4.1- Exps. Gubs. 103-2020 y 294-2021.- Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 12.12.2023, por el que, en relación a las comisiones de servicio sin relevación de funciones para la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia, aprobadas por la Comisión Permanente, y constatado que dichas comisiones de servicio han superado los 2 de años de duración, se ordena la publicación de la oportuna ficha en el CENDOJ. Finalizado el plazo concedido se reciben cinco instancias de: D. Rafael Ruiz Giménez, D. Miguel Ángel Larrosa Amante, D. César Alexis González Fernández, D. Juan Ignacio Gonzalo Pascual y Dña. Elena María Vidal Sánchez. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

Se abstiene el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Larrosa Amante.

La Sala de Gobierno, examinadas las solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 216 bis, 3 LOPJ, acuerda proponer a los magistrados don Miguel Ángel Larrosa Amante y don Rafael Ruiz Giménez para las comisiones de servicio sin relevación de funciones ofertadas. Y ello en atención a la menor distancia del destino servido por ambos respecto del órgano a reforzar, pues son los únicos que están en la misma sede del órgano a reforzar.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Sección de Oficina Judicial, del Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial, Ilmo. Sr. Decano del partido judicial de Murcia, órgano y LAJ afectado, e interesado para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.- Asuntos Varios

6.1- Exp. Gub. 630-2023.- Comunicaciones del Ilmo. Sr. Decano del partido judicial de Murcia de fecha 16.11.2023 y 17.11.2023, en relación a las disfunciones con las comunicaciones vía LexNET y Notific@ CIE, en los Juzgados de Menores. Acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este TSJ de Murcia. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno adopta doble acuerdo:

- Respecto las disfunciones señaladas con Fiscalía y LexNET, se acuerda dirigir oficio al Fiscal Superior para interesar el acceso de los fiscales al Horus en los juzgados de menores. De forma paralela, se acuerda oficiar a la DGTDAJ para habilitar en los juzgados de menores de Murcia la posibilidad de notificación vía Lexnet a Fiscalía, como ya ocurre, por ejemplo, en el juzgado de menores de Cáceres.

- Respecto a la falta de visualización en Horus de los acuses de recibo de comunicación postal, se informa de la reciente solución en la última versión de HORUS. No obstante, habiéndose reportado hasta un 20% de acuses de recibo que no son escaneado por el servicio postal, se acuerda remitir oficio a la Jefatura Provincial de Correos para asegurar la completa digitalización de las comunicaciones remitidas vía NOTIFIC@ por centro de impresión y ensobrado (CIE).

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.2- RESERVADO.-

6.3- Exp. Gub. 562-2023.- CGPJ. Secretaría General. Nota Interior de fecha 16.11.2023, participando acuerdo y propuesta adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 16.11.2023, por el que, toma conocimiento del acuerdo de Sala de Gobierno de este TSJ de Murcia, adoptado en su reunión de 24.10.2023, sobre el informe del Secretario de Gobierno del TSJ de Murcia, de fecha 04.10.2023, en relación a la "Modificación de Relación de Puestos de Trabajo en la Oficina Judicial de Murcia" y emitir informe favorable a la más urgente acomodación de la referida relación de puestos de trabajo con las necesidades reales y funciones que la misma desempeña. Acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este TSJ de Murcia. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.4- Exp. Gub. 455-2022.- BOE de fecha 25.11.2023, publicación del acuerdo de 16.11.2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sobre prórroga del nombramiento como Jueces y Juezas sustitutos/as de los Jueces y Juezas de la 72ª Promoción de la Escuela Judicial, desde el periodo comprendido entre el 01.12.2023 y el día anterior a la fecha de entrega de despachos, entre otros, en el ámbito de este TSJMU a: Dña. Marta Bernabé Aliaga, Dña. Alba García Colón, Dña. Mónica Viciano Martínez y Dña. Lidia Albaladejo Martínez. Certificación del Acuerdo. Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 27.11.2023 y 21.11.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.5- Exp. Gub. 105-2023.- CGPJ. Personal Judicial. Comunicación de fecha 08.11.2023, participando que, la Comisión Permanente en su reunión del día 08.11.2023 ha aprobado la autorización de D. Carlos García-Giralda Casas, Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla, para dictar nueva sentencia en Despidos/Ceses en General n.º 168/2021, en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia, al haberse decretado la nulidad de la sentencia dictada. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.11.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, Ilmo. Sr. Decano del partido judicial de Murcia, Titular y LAJ del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia e Ilmo. Sr. D. Carlos García-Giralda Casas, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.6- Exp. Gub. 105-2023.- CGPJ. Personal Judicial. Comunicación de fecha 08.11.2023, participando que, la Comisión Permanente en su reunión del día 08.11.2023 ha aprobado la autorización de D. Carlos Ruiz Arcas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 de Rubí (Barcelona), para aclaración de sentencia n.º 20/2023 y en los autos de juicio ordinario n.º 31/2020, en el Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Murcia. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.11.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, Ilmo. Sr. Decano del partido judicial de Murcia, Titular y LAJ del Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Murcia e Ilmo. Sr. D. Carlos Ruiz Arcas, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.7- Exp. Gub. 632-2023.- Ministerio de Justicia. Comunicación de la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal de fecha 24.11.2023, y Resolución del Secretario General de la Administración de Justicia, por la que, en relación, a la convocatoria de huelga general para la jornada del día 24.11.2023 por el Sindicato para la Solidaridad de los Trabajadores de España; que afectarán a todas las actividades desempeñadas por los funcionarios/as públicos de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia del territorio competencia del Ministerio de Justicia, se establecen las medidas que garanticen los servicios esenciales en dicho ámbito de la Administración de Justicia. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.11.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.8- Exp. Gub. 75-2023.- CGPJ. Secretaría General. Comunicación de fecha 22.11.2023, adjuntando certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 02.02.2023, por el que, entre otros, establece como criterio general la extensión del disfrute de los permisos de vacaciones y asuntos propios generados en el año 2023 hasta el 31 de marzo de 2024. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.11.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.9- Exps. Gubs. 75-2023 y 417-2021.- CGPJ. Secretaría General. Certificación de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 02.11.2023, por el que, entre otros, aprueba el informe elaborado por el Servicio de Estudios e Informes, del Gabinete Técnico, relativo a la viabilidad legal y reglamentaria del voto telemático en las elecciones a las salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia. Informe Jurídico. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.11.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso

de alzada será de un mes.

6.10- Exp. Gub. 542-2023.- CGPJ. Personal Judicial. Comunicación de fecha 08.11.2023, participando acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 08.11.2023, por el que, se concede al Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Moya, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y Vocal del Consejo General del Poder Judicial, la exención parcial del 60% del reparto ordinario semanal de 8 ponencias (32 al mes). Propuesta. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.11.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda lanzar la oferta de comisión de servicios con relevación de funciones para apoyo a la Sala de lo Social conforme a propuesta remitida en su día por presidente de Sala.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al presidente y LAJ de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia y a D. Juan Martínez Moya, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.11- Exp. Gub. 616-2023.- CGPJ. Servicio Central de Secretaría General. Comunicación de fecha 27.11.2023, participando acuerdo 11-3 adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 23.11.2023, por el que, toma conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJ de Murcia, en sesión de 12.11.2023, adoptado a la vista del comunicado emitido por las cuatro asociaciones judiciales, de rechazo al documento suscrito por el PSOE y Junts para facilitar la investidura, en relación a las referencias al "lawfare o judicialización de la política" y sus consecuencias. Certificación de Acuerdo. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 11.12.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso

de alzada será de un mes.

6.12- Exp. Gub. 631-2023.- Informes de los Ilmos. Sres. Secretario Coordinador Provincial de este Tribunal Superior de Justicia, Decano del partido judicial de Murcia y Director del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento, sobre petición de refuerzos en el Juzgado de Primera Instancia n.º 18 de Murcia. Acuerdos de los Ilmos. Sres. Secretario de Gobierno de este TSJ de Murcia de fecha 20.11.2023 y Secretario Coordinador Provincial de fecha 22.11.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda elevar propuesta fundamentada a la Dirección General del Servicio Público de Justicia (DGSPAJ) la creación de una plaza de GPA para la UPAD de familia n.º 18.

De forma provisional y si la carga de trabajo de la UPAD n.º 16 lo permite, el TPA nombrado de refuerzo, en cuanto que el centro de destino es el conjunto de las UPADs civiles, podría asumir funciones en el conjunto de las UPADs de familia y específicamente del n.º 18.

Respecto al refuerzo a UPAD 18 en la revisión de medidas relativas a la capacidad de las personas, la Sala aprueba iniciar los trámites para elevar al CGPJ una propuesta de refuerzo mediante comisiones de servicios sin relevación de funciones, cuyo número y carga de trabajo deberán concretarse en un momento posterior dependiendo el número de peticionarios. La Sala de Gobierno acuerda que dicha propuesta quede condicionada a la simultánea aprobación de un refuerzo funcional que se encargue de la tramitación y apoyo a los miembros de la Carrera Judicial integrantes del refuerzo. Y ello ante la imposibilidad de que la plantilla actual (de un LAJ compartido con otras dos UPADs y un solo tramitador exclusivo para dicha UPAD, al que en materia de internamientos apoyan por turno gestores y tramitadores del resto de UPADs de familia).

Procédase a realizar la distribución de la oferta de comisiones de servicio en los términos de este acuerdo, a fin de elaborar y elevar a la Sala la oportuna propuesta en su sesión ordinaria del mes de enero.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.13- Exp. Gub. 180-2023.- Ministerio de Justicia. DGSPJ. SGPJESPJ. Comunicaciones de fecha 23.11.2023, participando importes abonados y desglosados por órganos judiciales en el mes de noviembre de 2023, en el ámbito de este TSJ de Murcia, destinado al pago de las retribuciones de los magistrados suplentes y jueces sustitutos que sean llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales, con el fin de facilitar una correcta planificación

del crédito. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 24.11.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.14- Exp. Gub. 516-2023.- Comunicación de la Subdirección General de impulso e Innovación de los Servicios Digitales, Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia de fecha 22.11.2023, en relación, a la Funcionalidad de comparecencias apud acta por SIRAJ. Acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este TSJ de Murcia de fecha 29.11.2023. Dación de cuenta y toma en consideración a los efectos oportunos.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.15- Exp. Gub. 660-2023.- Comunicación del Juzgado de Paz de Alhama de Murcia de fecha 27.11.2023, participando cambio de horario de atención al público a partir del día 1 de diciembre de 2023, estableciendo el nuevo horario de las 9:30 a las 13:30 horas, de lunes a viernes, en lugar de 10:00 a 14:00 horas, como está establecido actualmente. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 30.11.2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y aprueba el cambio de horario de atención al público propuesto por el Juzgado de Paz de Alhama, por ajustarse a las previsiones del artículo 10.3 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Juzgado de Paz de Alhama de Murcia, para conocimiento y demás efectos

consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.16- Exps. Gubs. 455-2022, 351-2022, 174-2023 y 438-2021.- Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 04.12.2023, por el que, a la vista de la comunicación de la jueza en prácticas perteneciente a la 72ª Promoción, Dña. Marta Bernabé Aliaga, adscrita al Juzgado de Instrucción n.º 8 de Murcia, participando el cese de la expresada adscripción por incorporación del titular, y estando al servicio de este TSMU desde el 01.12.2023 hasta la fecha de entrega de despachos, se acuerda adscribir a la jueza en prácticas Dña. Marta Bernabé Aliaga, al refuerzo transversal para los juzgados de lo penal de Murcia, que comenzará el día 12.12.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Secretaría de Prácticas Tuteladas de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder, a la Secretaría General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, Decano del partido judicial de Murcia, y titulares de los Juzgados de lo Penal n.º 1, 3, 5 y 6 de Murcia, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.17- Exp. Gub. 54-2023.- Comunicación del Ilustre Colegio de Procuradores de Cartagena de fecha 01.12.2023, participando la nueva composición de la Junta de Gobierno del expresado Colegio de Procuradores. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 04.12.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio,

de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.18- Exp. Gub. 665-2023.- CGP. Secretaría General. Certificación de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 16.11.2023, por el que, aprueba el informe elaborada por el Gabinete Técnico, Servicio de Estudios e Informes, sobre el alcance que las previsiones recogidas en el artículo 29.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, pudieran tener sobre el acceso de los animales de compañía a edificios y dependencias judiciales. Informe Jurídico. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha.11.12.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.19- Exp. Gub. 664-2023.- Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Calendario anual de guardias correspondientes a los Juzgados del ámbito de este TSJ de Murcia para el año 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ordena la publicación del calendario en la página de transparencia de este TSJMU.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.20- Exp. Gub. 50-2023.- Informes de los Ilmos. Sres. Secretario Coordinador Provincial y Decano del partido judicial de Murcia de fecha 07.12.2023 y 13.11.2023, sobre "la situación de la UPAD n.º 19 de Primera

Instancia de Murcia. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 24.11.2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda trasladar a Coordinación Provincial la determinación del concreto GPA que a tiempo parcial debe apoyar en la UPAD 19.

Paralelamente, la Sala de Gobierno acuerda incorporar como proyecto POA 2024 un estudio para la creación de un servicio común de UPAD civiles con funcionarios compartidos.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.21- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 17.11.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Fernando Javier Fernández-Espinar López, magistrado titular del Juzgado de lo Penal n.º 4 de Murcia, el disfrute de ocho días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 26 al 29 de diciembre de 2023 y desde el día 2 al 5 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 17.11.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.22- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 17.11.2023, por los que, se autoriza a Dña. Raquel Lillo Paredes, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de San Javier, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 17 y 24 de noviembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 17.11.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.23- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 20.11.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Salvador Díaz Molina, magistrado titular del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 4 y 7 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 20.11.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.24- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 08.11.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Larrosa Amante, Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia, el disfrute de seis días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 23 al 30 de noviembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 08.11.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.25- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de

Murcia de fecha 22.11.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Jacinto Areste Sancho, magistrado titular de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Murcia, con sede en Cartagena, el disfrute de seis días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 15 al 22 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.11.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.26- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.11.2023 y 05.12.2023, por los que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. María Consuelo Uris Lloret, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el disfrute de tres días de permiso anual por vacaciones, para el día 28 de noviembre de 2023 y 18 y 19 de diciembre de 2023 . Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.11.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.27- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 28.11.2023, por los que, se autoriza a Dña. María Luz Gomila Gallego, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Totana, el disfrute de nueve días de permiso anual por vacaciones, para el día 11 de diciembre de 2023 y desde el día 26 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 28.11.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.28- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 28.11.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Ascensión Martín Sánchez, magistrada de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el disfrute de un día de permiso anual por vacaciones, para el día 7 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 28.11.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.29- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 28.11.2023, por el que, se autoriza a D. Patricio Arribas Atienza, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 de Lorca, el disfrute de cinco días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 26 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 28.11.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.30- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 28.11.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Carmen de las Nieves Martín Sobrao, JAT del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 22 y 26 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 28.11.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.31- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 28.11.2023, por el que, se autoriza a Dña. Marta Rodríguez Martínez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Caravaca, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 18 y 19 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 28.11.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.32- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 28.11.2023, por el que, se autoriza a Dña. Rosa Ana Giménez Rodríguez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Cieza, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 4 y 5 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 28.11.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.33- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 04.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Elena María Vidal Sánchez, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Cieza, el disfrute de un día de permiso anual por vacaciones, para el día 7 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 04.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.34- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 05.12.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Joaquín Torró Enguix, magistrado titular del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena, el disfrute de cuatro días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 26 al 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 05.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.35- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de

Murcia de fecha 05.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. María Luisa González Campo, magistrada titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, el disfrute de un día de permiso anual por vacaciones, para el día 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 05.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.36- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 05.12.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Manuel Jesús Calero Carmona, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cartagena, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 28 y 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 05.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.37- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 05.12.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Julio Guerrero Zaplana, magistrado titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Murcia, el disfrute de cinco días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 11 al 15 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 05.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.38- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 05.12.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Francisco José Carrillo Vinader, magistrado titular de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia, el disfrute de cuatro días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 8 al 14 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 05.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.39- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 05.12.2023, por el que, se autoriza a Dña. María Inmaculada Hellín Martínez, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Totana, el disfrute de cuatro días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 26 al 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 05.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.40- Exp. Gub. 667-2023.- CGPJ. Comunicación de la Secretaría de Prácticas

Tuteladas de fecha 11.12.2023, participando los jueces/zas adjuntos de la promoción 73 que realizarán la fase de prácticas tuteladas en diferentes juzgados del ámbito del territorio de este Tribunal Superior de Justicia, desde el día 11.12.2023 hasta el 30.06.2024. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 12.12.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.41- Exp. Gub. 39-2023.- CGPJ. Servicio de Formación Continua. Comunicación de fecha 27.10.202. Solicitud de propuestas formativas para el Plan de Formación Descentralizada en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia para el año 2024. Memoria Ejecutiva Plan 2023. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 30.10.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial y Coordinador del Plan, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.42- Exp. Gub. 648-2023.- Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Informe de fecha 13.12.2023, sobre "La incidencia de la huelga convocada en el Turno de Oficio de Letrados y Procuradores". Dación de cuenta.

Acuerdo:

Por el Secretario de Gobierno se informa que se dieron instrucciones a todos los órganos judiciales de la Región para que en la Agenda Programada de Señalamientos se actualizase el estado del señalamiento a "SUSPENDIDO", dicho estado viene regulado en la Disposición 2.2.9 de Instrucción SG TSJ MU 1/2022, de 03 de octubre. Calidad del dato judicial (IV): pautas uniformes en materia de gestión,

mantenimiento y actualización de la Agenda Programada de Señalamientos (APS) debiéndose identificar las suspensiones provocadas por la huelga con el código SOM.

Por la Unidad de Estudios de la Secretaría se ha procedido a extraer de la "APS "las suspensiones que se han producido desde el día 21 de noviembre hasta el día 11 de diciembre en todos los órganos de la Región de Murcia, al objeto de tener datos objetivos sobre la incidencia de la misma.

Una vez extraídos los datos, de las 320 suspensiones que se han contabilizado en la APS, solamente 10 responden a suspensiones provocadas por la huelga en el turno de oficio, lo que refleja la escasa incidencia de esta.

De conformidad con el acuerdo de presidencia de TSJMU de 27 de noviembre, remítase acuerdo e información adjunta a los respectivos colegios de abogados de la Región, a los efectos procedentes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.43- . Exp. Gub. 99-2016.- Corrección de errores observados en el apartado 7 de las Normas de Integración de la Sala de lo Contencioso Administrativo, asignación de ponencias y reparto, aprobadas en Sala de Gobierno de este TSJ de Murcia celebrada el día 21.11.2023, en concreto debe decir: "7. ENTRADA EN VIGOR ,7.1. La modificación de las presentes normas de reparto entrará en vigor, una vez aprobadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, el día 1 de enero de 2024; 7.2 y 7.3". Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Fdo.: Miguel Pasqual del Riquelme Herrero



Fdo.: Javier Luis Parra

Y para que conste extendiendo el acta a 02 de Enero del 2024.

Teléfono: 968229100

Fax:

Correo Electrónico:

Dirección: Paseo Garay 7

Localidad: Murcia

Código Postal: 30003